

Ref.: Expte. N° 17741/22.-

Visto:

El Proyecto de Ley 4902-D-2021 CAPACITACION OBLIGATORIA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN PREVENCION Y DETECCION TEMPRANA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - LEY LUCIO, presentado por el Diputado Nacional Martín Maquieyra y otros, en conjunto con los expedientes 2940-D-2022 de la Diputada Nacional Roxana Reyes y otros, y el Expediente 5220-D-2022 de la Diputada Nacional Paola Vessvessian y otros, y

Considerando:

Que las comisiones de Familias, Niñez y Juventudes y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han considerado los proyectos de ley del señor Diputado Martín Maquieyra N° 4902-D-2021, el de la señora diputada Reyes Roxana N° 2940-D-2022, y el de la señora Diputada Paola Vessvessian y otras/os señoras/es diputadas/os, por los que se crea el Plan Federal de Capacitación sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y aconsejan la sanción de un Proyecto de Ley.

Que la Cámara de Diputados de la Nación el día 9/11/22 ha dado media sanción al Proyecto de Ley donde se crea el Plan Federal de Capacitación sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el Proyecto de Ley tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes, de personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y también podrán ser destinatarios del citado plan agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales.

Que uno de los principios de la Ley es velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Ley establecerá promover los espacios y metodologías necesarias al efecto de Garantizar el derecho a ser oídos de las niñas, niños y adolescentes en todos los procesos administrativos y judiciales, conforme el principio de la autonomía progresiva, receptado tanto en la ley 26061 como en nuestro Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el Caso “Lucio Dupuy”, un niño de cinco años que murió a causa de golpes aplicados en el entorno familiar el 26 de noviembre de 2021 en Santa Rosa, La Pampa, fue un hecho lamentable y repudiable donde quedaron expuestas las falencias en los procedimientos judiciales y policiales y falta de compromiso y/o detección de diferentes ámbitos de los organismos que tuvieron relación previamente al suceso.

Que el asesinato del niño Lucio Dupuy puso en escena la violencia intrafamiliar, acoso, abuso o indiferencia de la que los niños, niñas y adolescentes son víctimas dentro de la sociedad.

Que esta Ley recomienda la protección de los denunciantes en los casos de posible vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de las autoridades administrativas o judiciales de protección de derechos que intervengan cuando se solicite de manera fundada, procurándose la reserva de identidad del denunciante y la protección de su integridad, que haría que más personas se involucren en denunciar en los ámbitos educativos y familiares.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I O N

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve manifestar su beneplácito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la media sanción al Proyecto de Ley “**Plan Federal de Capacitación sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**” – **Ley Lucio**”, por considerarlo una herramienta necesaria para la prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve asimismo dirigirse al Honorable Senado de la Nación con el fin de manifestar el deseo de que se vote afirmativamente el proyecto de ley mencionado en el artículo precedente en dicha Cámara.

Artículo 3º: El visto y los considerandos forman parte de esta resolución.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
----- DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES
----- DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N.º 1849/22.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)